

ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES QUE RIGEN LA LICITACIÓN PÚBLICA, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO O.M. 82/17, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO NECESARIO DE LOS INSUMOS PARA ELLO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 10:00 (diez horas) del día 22 (veintidós) de diciembre de 2017, hora y fecha señalada en las bases de la licitación identificada con el numero O.M. 82/17, con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, para la realización de las aclaraciones de los documentos, requisitos, especificaciones y, en general sobre cualquier punto relativo a la interpretación de las bases, convocatoria o descripción de los bienes de esta licitación, constituidos en la sala de juntas de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del edificio antiguo Hotel el Real, en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro de esta ciudad, se procede por parte del Comité de Compras a hacer constar que en este acto comparecen, por sí o debidamente representados, los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto haciendo constar que al mismo comparecen los siguientes participantes:

1. **ALBA ELECTROCONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**
2. **CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**
3. **TELETEC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

No habiendo aclaraciones que realizar por parte de la convocante, se procede a recibir y dar respuesta a las dudas, aclaraciones o preguntas de los participantes.

1. **ALBA ELECTROCONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, de acuerdo con la persona que acude a este acto, manifiesta tener las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1: El equipo y maquinaria para la prestación del servicio puede ser rentado.

RESPUESTA.- No, deberá sujetarse a lo establecido en las bases de la licitación, ya que limita la capacidad de respuesta en la prestación del servicio de mantenimiento, al ser este servicio de los principales, básicos y elemental para la sociedad, ya que los bienes y/o equipos al ser rentados imposibilita la disponibilidad de los mismos cuando se presentan las situaciones críticas o de emergencia, aunado a lo anterior, al no ser propietario de los equipos y/o bienes es cuestionable que la empresa cuente por personal capacitado para la operación de los mismos.

PREGUNTA 2: Porque se pide la certificación ISO 9001 para participar en la licitación si nunca se había pedido.

RESPUESTA.- Como parte del Plan Municipal de Desarrollo de la administración 2016-2018 la Dirección de Mantenimiento Urbano se comprometió buscar la certificación de los diferentes prestadores de servicios en los rubros principales que maneja la Dirección, siendo uno de ellos la prestación del servicio de mantenimiento de la red de alumbrado público, ahora bien con la certificación ISO se busca garantizar que la empresa y sus trabajadores cuentan con procedimientos de calidad en la prestación del servicio en el área operativa, así como en el área administrativa de la empresa, ahora bien por parte de Sindicatura actualmente se nos están solicitando información y/o documentación en donde se acredite que las empresas contratadas cuenten con procesos de calidad para verificar los mismos y en este rubro esta certificación nos brinda esta garantía y garantiza la calidad en la prestación de los servicios.

PREGUNTA 3: En que puede mejorar el servicio de mantenimiento a la red de alumbrado público tener o no la certificación mencionada en el punto anterior

RESPUESTA.- Se trata de un servicio integral en donde se busca la satisfacción total, en tiempo y forma del ciudadano, no es únicamente cambiar el dispositivo eléctrico sino incluye más procesos, es decir, desde que la Dirección de Mantenimiento Urbano le envía la información a la empresa, se dé el tratamiento correcto de la misma desde su arranque hasta su conclusión, garantizando en todo momento que la prestación del servicio de mantenimiento sea integral, ya que no solamente se trata de lo operativo sino también del resguardo y manejo de la información de los usuarios que reportan sus quejas a través del sistema.

PREGUNTA 4: El departamento de alumbrado público municipal tiene la certificación ISO 9001, si no es así como va a verificar la aplicación de la misma

RESPUESTA.- El Municipio de Chihuahua no es un ente verificador de dicha certificación, se reitera que la misma se solicita como garantía de calidad en la prestación de los servicios requeridos.

Por medio de la persona que asiste, manifiesta no tener más preguntas.

2. **CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, de acuerdo con la persona que acude a este acto, manifiesta tener las siguientes preguntas:

PREGUNTA 5: Sobre el anexo 8 vienen especificados una serie de datos o de información tales como número de serie y descripciones de los vehículos, los vamos a asentar ahí para que los validen o bien como funciona ese anexo, lo imprimimos al cual sin llenar la información solicitada y se anexa al sobre de propuesta?

RESPUESTA.- Si, se tiene que complementar con la información solicitada, salvo el apartado de observaciones del equipo ya que ese es opcional su llenado, dicho anexo se deberá incluir en su propuesta técnica tal y como se solicita en las bases de la licitación.

PREGUNTA 6: Se tiene que agregar la factura del brazo articulado o solamente la factura del camión o chasis?

RESPUESTA.- Se deberá anexar las facturas de ambos, es decir del brazo articulado o canastilla y del camión chasis, ahora bien, se aclara en lo relativo a la antigüedad de los equipos y maquinaria, la misma deberá ser no mayor a 5 años refiriéndose esta antigüedad únicamente a los camiones.

PREGUNTA 7: Que documentación se debe presentar para acreditar la antigüedad de 6 meses de alta de los trabajadores?

RESPUESTA.- Se aclara el punto 15 del numeral 10 inciso A, debiendo quedar de la siguiente manera: manifestar por escrito los nombres, categoría de personas que integraran las cuadrillas de mantenimiento, así como la comprobación de que cuenten con sus prestaciones de ley mediante la presentación de documentación oficial en original y copia, del Instituto Mexicano del Seguro Social, e INFONAVIT, e ISN e ISPT.

Por medio de la persona que asiste, manifiesta no tener más preguntas.

3. TELETEC DE MÉXICO, S.A. DE C.V., de acuerdo con la persona que acude a este acto, manifiesta tener las siguientes preguntas:

PREGUNTA 8: JUNTA DE ACLARACIONES La junta de aclaraciones de dudas sobre el contenido a las bases, la cual se verificara el día 22 de Diciembre de 2017, a las 10:00 horas en la sala de junta de la oficialía mayor, ubicada en el segundo piso del Edificio del real, con domicilio en Ave. Independencia y calle Victoria, colonia centro de esta ciudad. Siendo optativa la asistencia de los licitantes, sin embargo es responsabilidad del mismo la obtención del acta respectiva ya que los acuerdos que de ella emanen tendrán efectos generales y obligatorios para todos los licitantes y deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de sus propuestas.

Se solicita a la convocante se haga una segunda junta de aclaraciones ya que la venta de dichas bases se termina hasta el 23 de diciembre de 2017, y limita a los interesados a aclarar dudas.

RESPUESTA.- De conformidad con el artículo 36 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, que a la letra dice:

ARTÍCULO 36. Las bases para las licitaciones públicas, se pondrán a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, y hasta cinco días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones, y contendrán, como mínimo, lo siguiente:...



Ahora bien, en ningún momento se limita a los posibles participantes ya que las bases de la licitación se pusieron a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, es decir, desde el 13 de diciembre del año 2017, y en el caso de que algún participante adquiera bases de manera posterior a la fecha de la junta de aclaraciones y hasta el 23 de diciembre del año 2017, tal y como lo señalan las bases de la licitación de conformidad con la ley de la materia, podrá acceder a una copia de la junta de aclaraciones del presente proceso de licitación.

PREGUNTA 9: Se solicita a la convocante se recorra la fecha de apertura ya es a 5 días después del cierre de la venta de bases y no a 6 días como marca la ley

RESPUESTA.- La ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua no especifica que la apertura de propuestas de un procedimiento de licitación sea 6 días posteriores al cierre de venta de bases, ya que de conformidad con el artículo 36 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de servicios y obra pública del Estado de Chihuahua, que a la letra dice:

ARTÍCULO 36. Las bases para las licitaciones públicas, se pondrán a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, y hasta cinco días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones, y contendrán, como mínimo, lo siguiente:...

Y de conformidad con los artículos 37 y 38 de la referida ley, que a letra dicen:

ARTÍCULO 37. *Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria y las bases de la licitación tendrá derecho a presentar su proposición. Para tal efecto, no podrán exigirse requisitos adicionales a los previstos por esta Ley. Asimismo, proporcionarán a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con la licitación, a fin de evitar favorecer a algún participante.*

El plazo para la presentación y apertura de proposiciones no podrá ser inferior a quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, salvo que, por razones de urgencia justificadas y siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, no pueda observarse dicho plazo, en cuyo caso éste no podrá ser menor a diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, la reducción del plazo será autorizada por el Comité.

ARTÍCULO 38. Los convocantes, siempre que ello no tenga por efecto limitar el número de participantes, podrán modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de la licitación, cuando menos con cinco días naturales de anticipación a la fecha señalada para la presentación y apertura de proposiciones, en los siguientes casos:

PREGUNTA 10: Propuesta Técnica Punto 16. Original o copia certificada y copias de facturas y/o pedimentos de importación de los equipos y maquinaria requeridos para la prestación de los servicios, a efecto de

comprobar la propiedad de los mismos, la cual no deberá tener una antigüedad mayor a 5 años, proporcionando fotografías recientes de la maquinaria y equipo.

Las facturas propiedad de la empresa estén o no a nombre de la empresa serán de carácter forzoso? Es muy alarmante ver que se pidan por ejemplo retroexcavadoras y compactadores que para el mantenimiento normal del alumbrado no se requieren, sin embargo si fuese el caso, cada empresa debería de ver solventar la necesidad de uso de estos equipos, ya sea rentado o simplemente en préstamo y en dado caso que se obligue a la adquisición y demostración de propiedad de este tipo de maquinaria (reiteramos no necesarias para el mantenimiento del alumbrado público-basados en contratos que nuestra empresa ya tuvo de mantenimiento donde el índice de falla nunca sobrepaso ni siquiera el 3% y nunca fueron necesarias) se haría notable que se está limitando la participación ya que todos los que nos dedicamos a mantenimiento eléctrico no necesariamente somos constructores y nos obligaría a tener que inconformarnos desde las bases al igual que aquellos que lo adviertan del mismo modo, por lo que solicitamos de forma respetuosa que sean únicamente las facturas de grúas y camionetas propias para este servicio las que se soliciten

RESPUESTA.- Se deberá sujetar a lo establecido en las bases en el punto 16 numeral 10 inciso A, debiendo el licitante acreditar la propiedad de los mismos en los términos solicitados en las bases, ahora bien se hace del conocimiento del licitante que para la prestación del servicio de mantenimiento a la red de alumbrado público no se están solicitando compactadores, y la retroexcavadora se solicita para hacer zanjas debido a que el índice de delincuencia por robo ha forzado a realizarlas en tramos interpostales antiguos en donde es necesario hacer zanjas para instalar el poliducto y cableado, así mismo en los puntos 40 y 41 del catálogo de servicios Anexo 10 de las bases, se describe el servicio de excavación en el cual es necesario la utilización de esa maquinaria.

PREGUNTA 11: Propuesta técnica Punto 8. Copia simple de Finiquitos y/o facturas y/o contratos que amparen operaciones en relación al servicio de mantenimiento de redes de alumbrado público y que el licitante haya celebrado con el gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, operativa y financiera. Dichos documentos deberán corresponder a los años 2016 y/o 2017. (En caso de presentar copias simples de los contratos estas deberán presentarse con la totalidad de las firmas de las partes que intervienen en el acto jurídico).

Pregunta: ¿Cuándo se mencionan contratos vigentes, entendemos que se trata de contratos tanto ejecutados en su totalidad así como los que pudieran estarse llevando a cabo en este momento, es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA.- De conformidad con lo especificado en el punto 8 numeral 10 inciso A de las bases, se solicita que los documentos solicitados deberán corresponder a los años 2016 y/o 2017, no se especifica que sean vigentes tal y como lo refiere en su pregunta, sino que correspondan a los años 2016 y/o 2017.

PREGUNTA 12. Propuesta técnica punto 21. Original o copia certificada y copia de la certificación ISO 9001 en sistema de gestión de calidad.

Se está solicitando por la convocante que las empresas participantes estén certificados con ISO-9001 cuando por un lado, en todas las licitaciones anteriores del mismo rubro de mantenimiento, NUNCA se ha solicitado, ni es necesario para el servicio en cuestión, y basados en lo determinado por el mismo H. Municipio de Chihuahua en otra licitación similar donde procedió una inconformidad que en su momento serviría también en esta licitación, (además de que vuelve a hacer patente el Municipio la parcialidad demostrando que limita la participación de quienes nos dedicamos realmente a mantenimiento de alumbrado público). Que la solicitud de certificación ISO no procede basado en los siguientes ANTECEDENTES:

Las certificaciones ISO no pueden ser solicitadas como documentos de presentación obligatoria, exigibles para que una propuesta sea admitida en un proceso de selección, sólo pueden ser consideradas como factores de evaluación, en tanto no son una condición determinante para la operatividad y/o calidad de los bienes o servicios requeridos por una entidad.

"En vista que las certificaciones ISO no constituyen una condición determinante para la operatividad y/o calidad de los bienes o servicios que una Entidad requiere adquirir o contratar, no pueden ser considerados como requerimientos técnicos mínimos, máxime si su cumplimiento no es requerido por norma nacional alguna. Sin perjuicio de ello, pueden establecerse como factor de evaluación, a efectos de premiar con puntaje el cumplimiento de ciertos estándares internacionales, siempre que dicho factor observe criterios objetivos, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria y se haya precisado en las Bases los alcances de la certificación requerida".

De lo expuesto se destaca, que las certificaciones internacionales – ISO sólo pueden ser consideradas como factores de evaluación y no pueden ser considerados como requerimientos técnicos mínimos por lo que el ISO 9001 solo puede ser tomado como factor de evaluación mas no obligatorio condicionante a descalificación por falta del mismo; ya que el municipio está respaldado por una fianza de GARANTIA DE CONTRATO y posterior una FIANZA DE VICIOS OCULTOS, si en tal caso no se ejecutaran los trabajos en tiempo y forma la convocante hará efectivas dichas garantías en caso de que el licitante ganador no cumpliera con lo estipulado en el contrato.

Pregunta: ¿está de acuerdo la convocante que en virtud de lo anterior se elimine la solicitud del ISO requerido en las bases?

RESPUESTA.- Esta pregunta ya ha sido aclarada en las preguntas 2 y 3 de esta Junta de Aclaraciones.

PREGUNTA 13: NECESIDADES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIO.

El servicio de mantenimiento debe ser operado mediante un software en el que debe registrar las actividades de mantenimiento del alumbrado público que permita:

- a. Planear las acciones de mantenimiento preventivo de manera específica y características del material a utilizar.
- b. Indicar acciones de mantenimiento correctivo y preventivo realizadas a través de equipos de cómputo y/o terminales inalámbricas vía remota (internet) desde campo.
- c. Permitir el monitoreo de las acciones realizadas de acuerdo al programa.
- d. Generar órdenes de trabajo que indiquen a las cuadrillas las ubicaciones exactas de los puntos de luz para su intervención correspondiente.
- e. Almacenar históricos de incidencias e intervenciones realizadas en cada punto de luz y generar reportes por tipo de mantenimiento.
- f. La empresa debe tener disponible la información solicitada por la convocante (inventario, obras, mantenimientos, etc.)

La empresa debe tener disponible la información solicitada por la convocante (inventario, obras, mantenimientos, etc.) en todo momento, según la información que se requiera en diferentes presentaciones: listas, reportes estándar, reportes impresos y/o análisis temáticos para conocer los datos más relevantes del inventario.

Pregunta: ¿La convocante tiene alguna marca específica de software a utilizar para cumplir con los servicios solicitados?

RESPUESTA.- De conformidad con la ley de la materia no es posible solicitar una marca en específico y únicamente se solicita que el prestador de servicios cuente con un software para llevar a cabo las actividades y procesos que forman parte de la prestación de los servicios requeridos.

Por medio de la persona que asiste, manifiesta no tener más preguntas.

Lo asentado en la presente acta, para la licitación identificada con el número **O.M. 82/17**, tendrá efectos generales y obligatorios para todos los participantes en la misma, aún y cuando no hayan comparecido a la presente junta de aclaraciones.

Leída que fue la presente, se cierra siendo las 12:30 horas, y firman el presente documento en cada una de sus hojas, las personas que intervinieron en el acto el día de su fecha, haciéndose entrega de copia de la misma a cada uno de los presentes.

COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

C.P. MIRIAM GABRIELA LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS – SUPLENTE DE LA OFICIAL MAYOR



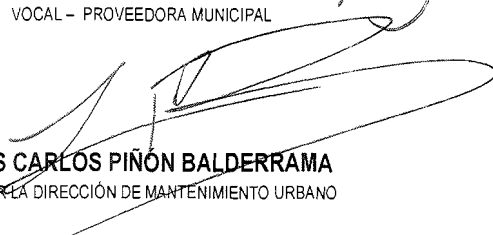
LIC. CARMEN RODRÍGUEZ LUGO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE COMPRAS – SUPLENTE DE LA TESORERA MUNICIPAL



C.P. HAYDEE MALDONADO RAMIREZ
VOCAL – PROVEEDORA MUNICIPAL



ING. PATRICIA LILIANA CHAVARIA HERNÁNDEZ
VOCAL – SUPLENTE DEL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

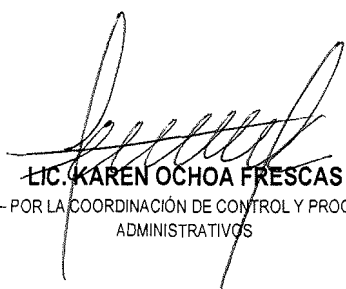


LIC. LUIS CARLOS PIÑÓN BALDERRAMA
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO

LIC. REYNA MARIÑELARENA BACA
ASESOR – POR LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA



LIC. ALAN NOFRIETTA VOTA
INVITADO – POR EL SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. KAREN OCHOA FRESCAS
INVITADA – POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS



LIC. PAMELA ACOSTA DE LA FUENTE
INVITADA – JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR



JUNTA DE ACLARACIONES
O.M. 82/17

Por los licitantes asistentes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
ALBA ELECTROCONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Jose Luis Alba Ray	
ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.		
CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	Antonio Meza	
TELETEC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Antonio H. Cordova	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 82/17, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO NECESARIO DE LOS INSUMOS PARA ELLO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, DE FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE DICIEMBRE DE 2017.

Margarin

CR

J

S

pl

PC